

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 238 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 08 ABR 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, presentado por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/. 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta GOP N° 092-14-CC, presentada con fecha 20 de junio de 2014, a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, encargada de la Supervisión de la Obra en referencia, la empresa Contratista ejecutora de la Obra remite adjunto el Expediente Técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 75,266.88, y se sustenta en la necesidad de ejecutar mayores metrados en la Estación Hidrométrica N° 23-Calientes, al encontrarse que la información topográfica del Expediente Técnico del Proyecto es incompatible con las condiciones topográficas encontradas en el terreno; indicando asimismo, que los mayores metrados, han sido verificados por la Supervisión, otorgado su conformidad a través de la Carta N° 096-2014-CORPEI/RL;

Que, con el Memorando N° 509-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 14 de agosto de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad técnica al citado Adicional N° 01, luego de la evaluación y revisión realizada, tanto en la variación de metrados como de los aspectos o sustentos que han originado el mismo, a través del Informe adjunto N° 74-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, del Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de dicha Oficina, en donde se concluye que el monto del adicional asciende a la suma de S/. 70,006.09, produciéndose una disminución de S/. 5,260.79, respecto al presupuesto estimado por



el Contratista y evaluado por la Supervisión, y se origina principalmente, según refiere el mencionado informe, por la necesidad de acceder a la zona de ubicación de obras en lecho del río, así como por la variación de las condiciones topográficas del mismo, y la zona de emplazamiento de la losa de concreto ciclópeo proyectada, luego del replanteo topográfico realizado;

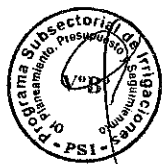
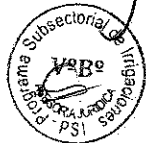
Que, por el Informe N° 008-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SVG, del 23 de marzo de 2015, el Ingeniero Santiago Vargas Guerrero, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional remitido por la Supervisión a través del referida Carta N° 096-2014-CORPEI/RL, indicando que el Contratista a través de su Residente de Obra mediante anotaciones efectuadas en los asientos N°s 017, 018 y 019 del cuaderno de obra, deja constancia sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados en la construcción de la Estación Hidrométrica N° 23-Calientes; que los mayores metrados considerados luego de la evaluación realizada se generan principalmente en las Partidas: 23.02.02 Limpieza y desbroce de terreno con maquina; 23.03.01 Excavación con equipo; 23.03.04 Eliminación de material excedente con volquete; 23.03.05 Relleno con equipo de material propio; 23.04.03 Concreto Ciclópeo f'c = 140 Kg/cm<sup>2</sup>; y Partida 23.07.01 Control de emisión de polvos; asimismo, indica, que la ejecución de los mayores metrados en las partidas antes descritas, resultan necesarias a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto; que el monto del Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 70,006.09, que representa el 0.83 % del presupuesto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 739-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 25 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar procedente el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 70,006.09, presentado por el Contratista de la Obra;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000579, de fecha de aprobación 27 de marzo de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 70,006.09, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1550-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de abril de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 219-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 en mención, se origina por la necesidad de ejecutar mayores metrados en la construcción de la Estación Hidrométrica N° 23 Calientes, al encontrarse que la información topográfica del Expediente Técnico del Proyecto es incompatible con las condiciones topográficas encontradas en el terreno, cuya incidencia es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 238 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 en la suma de S/. 70,006.09;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados en la Estación Hidrométrica N° 23 Calientes, presentado por el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", en la suma de S/. 70,006.09 (Setenta Mil Seis y 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.83 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo



